



DECRETO MUNICIPAL No. 55
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Municipal Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la actual Constitución Política del estado en su Art. 283, establece que "los gobiernos autónomos municipales está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 297, parágrafo I numeral 2) de la misma norma constitucional establece que "las competencias exclusivas son aquellas en las que el nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutivas, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, el artículo 302 parágrafo I Numeral 6 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 94, parágrafo III, numeral 1 y 2, respecto al ordenamiento territorial, de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 6, parágrafo II, numeral 3, respecto a la administración de las unidades territoriales establece que la Autonomía: "Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango



constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, el artículo 190 en su párrafo III de la Ley N° 165 Ley General del Transporte señala lo siguiente: Los gobiernos autónomos municipales deben establecer una red de aceras y pasos peatonales que brinden seguridad vial a los peatones frente a los automotores, las mismas deberán estar debidamente equipadas, señalizadas y libres de obstáculos, garantizando la libre movilidad de los peatones.

Que, el Art. 88, Numeral 1 y 2 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que: El desarrollo urbano, tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos urbanos, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos para el efectivo ejercicio de derechos, cumplimiento de deberes, buscando el mayor bienestar posible de toda la población en su conjunto, a este efecto el Gobierno Municipal deberá: **1.-** Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción en conformidad con el Plan de ordenamiento territorial que contempla el Plan de Uso de Suelo y el Plan de Ocupación del Territorio. **2.-** Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos humanos, urbano sostenible en su jurisdicción.

Que, el Art. 6 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que: La autonomía municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, deliberativa y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, son deberes de los habitantes del Municipio de El Torno, conforme establece el Art. 12, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno "Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales.

Que, el Art. 19 de la misma norma básica municipal establece en su estructura organizativa y la identificación de sus autoridades, quedando el Gobierno Autónomo Municipal constituido de la siguiente manera: **1.** Órgano Legislativo representado por el Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. **2.** Órgano Ejecutivo representado por la Alcaldesa o el Alcalde, con facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Art. 18, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, establece las clases de normativas municipales emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, indicando que: **1.** Decreto Municipal.- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente

prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretaria o Secretarios Municipales.

Que, la Ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente (DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

Que, la Ley Municipal N° 001, en su Art. 18, Numeral 1 y 3, indica que el Decreto Municipal tiene como OBJETO: 1) Reglamentar las Leyes Municipales. 3) Reglamentar dentro de las facultades y atribuciones específicas del Órgano Ejecutivo.

Que, las aceras son bienes municipales de dominio público y están destinados al uso de la comunidad motivo por el cual son de administración directa del Gobierno Autónomo Municipal por lo que se debe normar los aspectos técnicos sobre el ancho de las calzadas y veredas o aceras, curvaturas de cordones en esquina y otras especificaciones técnicas.

Que, mediante comunicaciones internas de fecha 30 de julio del 2018 se remitió el Reglamento General de Aceras a los Directores de las Direcciones de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, de Planificación Territorial y Desarrollo Urbano Y Rural para que informen sobre las modificaciones que pudiesen hacer sobre el Reglamento General de Aceras, Ley Municipal N° 130 de Ordenamiento Territorial y Ley Municipal N° 185 de Modificación parcial a la Ley Municipal N° 130, las mismas que fueron respondidas por el Director de Planificación Territorial mediante Informe Técnico de fecha 08 de agosto del 2018, así mismo el Director de Medio Ambiente mediante comunicación Interna de fecha 20 de agosto del presente año .

POR TANTO

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Babiñez en pleno ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado en las atribuciones y competencias conferida en la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal de El Torno Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización y la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno:

DECRETA Y RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ACERAS, LEY MUNICIPAL N° 130 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LEY MUNICIPAL N° 185 DE MODIFICACION PARCIAL A LA LEY MUNICIPAL 130 el mismo que consta de **VI Capítulos y 41 artículos**, siendo de cumplimiento y aplicación obligatoria por parte de las personas naturales y jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Cumplimiento).- Las Direcciones de Catastro Urbano y Rural, Dirección de obras Públicas, Dirección de medio Ambiente, Dirección de Planificación, Tráfico y transporte y la intendencia del Gobierno Municipal de El Torno quedan encargado del estricto cumplimiento de presente Decreto Municipal y el REGLAMENTO GENERAL DE ACERAS, LEY N° 130 DE ORDENAMIENTO

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



TERRITORIAL Y LEY 185 DE MODIFICACION PARCIAL A LA LEY MUNICIPAL 130, debiendo para el efecto dictar las Resoluciones Administrativa que se requieran al amparo del artículo 23 de la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico N° 001.

ARTÍCULO TERCERO.- *Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente disposición.*

Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los 04 del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

Gerardo Parfagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Juan Carlos Hurtado Banegas
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Emilse Mariscal Montaña
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION